



5.

Términos de Referencia Elaboración Estudio de Impacto Ambiental y Obtención de Resolución de Calificación Ambiental

DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Versión 3.0
Fecha 05-06-2018

Tabla de contenidos

N°	Contenidos	Pág.
5.	<i>Términos de Referencia Elaboración Estudio de Impacto Ambiental y Obtención de Resolución de Calificación Ambiental - Dirección De Arquitectura</i>	1
1.1.	GENERALIDADES	3
1.1.1.	Objetivos	3
1.1.2.	Equipo profesional requerido	3
1.1.3.	Formato de entrega del EIA	4
1.1.4.	Reuniones de Coordinación	4
1.1.5.	Cronograma de entrega del EIA	5
1.2.	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	6
1.2.1.	Índice	6
1.2.2.	Resumen del Estudio de Impacto Ambiental	6
1.2.3.	Introducción del EIA	6
1.2.4.	Capítulo 1. Descripción del proyecto o actividad	7
1.2.5.	Capítulo 2. Determinación y justificación del área de influencia del proyecto o actividad, incluyendo una descripción general de la misma	12
1.2.6.	Capítulo 3. Línea de base (sólo aquellos elementos que den origen al EIA)	12
1.2.7.	Capítulo 4. Predicción y evaluación del impacto ambiental del proyecto o actividad	13
1.2.8.	Capítulo 5. Descripción pormenorizada de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley	13
1.2.9.	Capítulo 6. Potenciales riesgos para la salud (cuando corresponda si existe riesgo, sin normas primarias ni de referencia)	13
1.2.10.	Capítulo 7. Plan de medidas de mitigación, reparación y compensación	13
1.2.11.	Capítulo 8. Plan de prevención de contingencias y emergencias (situaciones de riesgo o contingencia)	14
1.2.12.	Capítulo 9. Plan de seguimiento de las variables ambientales	14
1.2.13.	Capítulo 10. Plan de cumplimiento de la legislación ambiental aplicable y Permisos Ambientales Sectoriales	14
1.2.14.	Capítulo 11. Relación con políticas, planes y programas y con planes evaluados estratégicamente	16
1.2.15.	Capítulo 12. Compromisos Ambientales Voluntarios (Solo para impactos no significativos)	17
1.2.16.	Capítulo 13. Fichas Resumen para la Fiscalización	17
1.2.17.	Capítulo 14. Acciones previas	19
1.2.18.	Capítulo 15. Negociación con interesados	19
1.2.19.	Capítulo 16. Listado de participantes	20
1.2.20.	Apéndice (informes, figuras, cartografía, personas que participaron, otros)	20

NOTA:

El presente documento corresponde a un modelo de Términos de Referencia Ambientales para ser usado por las Direcciones Regionales y adaptado a las condiciones locales y especificidades de cada contrato.

5. Términos de Referencia Elaboración Estudio de Impacto Ambiental y Obtención de Resolución de Calificación Ambiental



DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

1.1. GENERALIDADES

Los presentes Términos de Referencia entregan los lineamientos para la elaboración de un Estudio de Impacto Ambiental, en adelante EIA, aplicable a proyectos de la Dirección de Arquitectura que requieren ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), en consideración al cumplimiento de la Ley 19.300 sobre Bases Generales de Medio Ambiente. Se considera la obtención de la correspondiente Resolución de Calificación Ambiental, RCA, como un requisito para conseguir el Permiso de Edificación y, en consecuencia, poder iniciar las obras del proyecto. Consistirá en realizar un análisis detallado del proyecto y desarrollar los estudios asociados necesarios para determinar los posibles impactos y las medidas de mitigación y seguimiento ambiental durante las etapas de construcción y operación. Asimismo, deberá tener en consideración toda la Normativa Ambiental vigente y aplicable, poniendo especial atención en que el proyecto se adecúe a ella y dé cumplimiento a tales disposiciones legales. Se aclara que el EIA a ser ingresado al SEIA deberá elaborarse sobre la base de la última versión del proyecto diseñado.

1.1.1. Objetivos

El objetivo de los presentes TDR es elaborar el EIA del proyecto, además de todos los antecedentes y estudios asociados, necesarios para cumplir con la Ley 19.300; someter el proyecto al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA); y obtener la Resolución de Calificación Ambiental “favorable” que permitirá dar inicio a las obras.

A continuación, se presentan los detalles de las tareas mínimas que deberá desarrollar el Consultor para la elaboración del EIA y contar con un documento en condiciones óptimas para su sometimiento al SEIA y obtención de la RCA¹.

1.1.2. Equipo profesional requerido

Se exigirá la participación de un Jefe de Proyecto, experto, con al menos 5 años de experiencia demostrable en la elaboración de EIA o DIA y proyectos sometidos al SEIA, que cuenten con RCA favorable. Este profesional deberá tener una dedicación mínima mensual de un 40% a lo largo de todo el período que dure la consultoría. Además, deberá presentarse un profesional de apoyo, con experiencia mínima de 3 años en la elaboración EIA o DIA, que deberá tener una dedicación mínima mensual de 60% durante el período que dure la consultoría.

Será responsabilidad del Consultor proponer un equipo de especialistas necesarios para el buen desarrollo de las materias que se requieren estudiar, de acuerdo a los Términos de Referencia y a la Metodología que se ofrezca. Entre ellos, el consultor deberá incluir especialistas en las materias de mayor sensibilidad en el área de emplazamiento del proyecto y que dieron origen a la necesidad de someter el proyecto al SEIA, por ejemplo: especialista en estudios bióticos; especialista en estudios de calidad de aire; especialista del componente arqueológico, etc.

¹ Como referencia se podrá emplear la “Guía de Procedimientos de Ingreso, Tramitación y Seguimiento de Proyectos MOP que se Someten al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental” (Dirección General de Obras Públicas, 2014).



El Consultor deberá trabajar en permanente contacto con los profesionales y especialistas ambientales del MOP, ya sea de la Dirección de Arquitectura, la UGAT o la SEMAT, que actuarán como unidades técnicas de la consultoría.

Si el Consultor ofrece para la Dirección del Proyecto u otra tarea del EIA la participación de un profesional cuyo título haya sido obtenido en el extranjero, adjunto a su currículum deberá presentar la documentación que acredite su validez en Chile. El resto de los profesionales deberán presentar los antecedentes, en conformidad a la legislación vigente.

1.1.3. Formato de entrega del EIA

El documento a ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental deberá ser presentado en archivadores, cada uno de sus Capítulos y Anexos deberá tener su portada y separadores rotulados. Para el caso de los planos del proyecto, se recomienda disponerlos en el último Capítulo del EIA, en fundas transparentes perforadas, con su correspondiente separador y rotulación.

Se deberán entregar al menos 6 ejemplares del EIA, salvo que la Autoridad Ambiental indique otra cosa, más 6 CD, **copia fiel de los documentos en papel**², tanto en formato *Word*, como en formato *PDF*.

▪ **Formato:**

- Tipo de Hoja: tamaño carta, formato (21,6 cm. ancho y 27,9 cm. alto).
- Escritura: utilizar procesador de texto Word para Windows y letra legible del tipo *Calibri* tamaño mínimo 10 en texto y 8 en tablas.
- Las páginas podrán ser numeradas por capítulo.
- El encabezado tendrá el logo y nombre de la institución titular del proyecto.
- El pie de página señalará la Declaración de Impacto Ambiental y el nombre del proyecto, entre comillas.

▪ **Portada**

El documento a entregar deberá contener una portada donde se muestre el logo de la institución titular del proyecto y la Unidad Técnica (según corresponda), el título del documento, fotografía aludida al proyecto o área de influencia, ubicación (indicar donde se materializará el proyecto) y fecha (mes y año estimado para el ingreso del EIA al SEIA).

▪ **Índice**

El índice de contenidos del documento deberá estar estructurado en capítulos. Los títulos deberán diferenciarse de acuerdo a su jerarquía y según los contenidos mínimos del EIA. Además deberá contemplar un índice de tablas, imágenes y anexos, según corresponda.

▪ **Anexos**

En anexos se deberán incluir detalles importantes y complementarios del proyecto, tales como los estudios de componente ambientales adicionales (biótico, ruido, aire, arqueológico, etc.) que correspondan y que sean requeridos para el análisis ambiental del proyecto; los PAS; el Plan de Contingencias; Plan de Compensación de Emisiones, si corresponde; y todos los antecedentes legales del titular o administrativos que presenten autorizaciones, certificaciones u otras aprobaciones previas existentes para el proyecto. Cada uno deberá tener su portada y separadores rotulados.

1.1.4. Reuniones de Coordinación

El Jefe de Proyecto del EIA deberá estar disponible para asistir, a lo menos, a 3 reuniones de coordinación con la Contraparte Técnica o con Organismos con competencia ambiental que corresponda, a objeto de apoyar al Titular en posibles reuniones de carácter técnico, que traten aspectos específicos relacionados con el Estudio de Impacto Ambiental. Además, deberá preparar

² En caso de detectarse inconsistencias entre ambos formatos, el documento será devuelto a la Consultora para su corrección, generándose las multas que corresponda por día de atraso, hasta que se ingrese de acuerdo a lo exigido.

una presentación (con algún sistema de exposición visual) para socializar el proyecto con las autoridades ambientales, que incluya los contenidos mínimos del EIA y la forma en que el proyecto cumplirá con la Normativa Ambiental. Ésta servirá para el test de admisibilidad del EIA que será necesario exponer, antes de su ingreso al SEIA.

1.1.5. Cronograma de entrega del EIA

En la Metodología y Plan de trabajo exigido en las Bases Administrativas, se deberá proponer un cronograma (carta Gantt), expresado en días, que incluya: la elaboración del EIA; la entrega de éste a la contraparte del proyecto; la presentación del test admisibilidad del EIA; las eventuales revisiones por parte de la contraparte técnica; el proceso en el SEIA; y la fecha esperada para la obtención de la RCA. Para ello, se deberán tener en consideración: los plazos establecidos en las Bases Administrativas y la fecha programada para dar inicio a las obras (considerando que el EIA es un hito exigido para su materialización). Asimismo, se deberán considerar los plazos legales establecidos en la Ley 19.300, respecto al proceso al interior del SEIA, hasta la obtención de la RCA. En cualquier caso, se exigirá un cronograma que resulte óptimo para los objetivos de materialización de las obras y que, esencialmente, cumpla con los requisitos técnicos para su rápida aprobación y obtención de la RCA favorable.

1.1.5.1. Fases

El programa podrá estructurarse en fases, considerando la entrega del EIA; el tiempo de revisión por parte de la contraparte, desde la entrega del EIA hasta la entrega de las observaciones; correcciones; ingreso al SEIA; elaboración de Adendas³; revisión en el SEIA; obtención de la RCA. Se aclara que para la entrega del EIA, éste deberá estar completo y con los estudios complementarios asociados, de acuerdo a las exigencias del Equipo Profesional Requerido de los presentes TDR. El Titular se reservará el derecho de rechazar o pedir modificaciones al EIA o Adendas hasta que éstas se encuentren en condiciones de ser tramitada al SEIA.

1.1.5.2. Plazos

▪ Elaboración del EIA

Considerando la complejidad que implica la elaboración de un EIA y sus estudios complementarios, se exigirá que el proceso de elaboración de todos ellos, considere un plazo no menor a 60 días, ni mayor a 120 días corridos, hasta la entrega de la primera versión, según lo establezcan las Bases Administrativas. La contraparte técnica tendrá un plazo de 10 días corridos para emitir observaciones, por su parte, el consultor tendrá un plazo de 15 días corridos para entregar el documento corregido, contados desde la fecha en que se envían las observaciones. Será responsabilidad del consultor evitar observaciones al EIA que impidan cumplir con los plazos establecidos para el desarrollo de la Consultoría.

▪ Sometimiento al SEIA

Se deberá considerar dentro de los plazos, el tiempo que estipula la Ley 19.300 para el sometimiento y evaluación del estudio de Impacto Ambiental en el SEIA. Asimismo, se deberá considerar un plazo para el proceso de respuestas a posibles observaciones (adendas), así como para el desarrollo de nuevos estudios que resulten necesarios para entregar mejores antecedentes ambientales del proyecto hasta la obtención de la RCA favorable. Se aclara, sin embargo, que los plazos adicionales de evaluación del proyecto en el SEIA, atribuibles a omisiones o deficiencias en el producto contratado, serán de exclusiva responsabilidad del Consultor y, en ningún caso, darán lugar a aumentos de contrato. Por lo tanto, será un compromiso del Consultor entregar un EIA y estudios complementarios, autosuficientes y en condiciones óptimas para su evaluación en el SEIA, evitando al máximo la generación de adendas.

³ El Titular se reservará el derecho de rechazar o pedir modificaciones a la DIA o Adendas hasta que éstas se encuentren en condiciones de ser tramitada al SEIA. Sin perjuicio de lo anterior, los plazos adicionales de evaluación del proyecto en el SEIA, atribuibles a omisiones o deficiencias en el producto contratado, serán de exclusiva responsabilidad del Consultor y, en ningún caso, darán lugar a aumentos de contrato.

1.1.5.3. Ingreso electrónico al SEIA⁴

▪ Estudio de Impacto Ambiental

Una vez aprobado el EIA por la contraparte, el Consultor deberá ingresar la documentación al portal electrónico del SEIA, en el formato exigido por el portal del sistema de evaluación de impacto ambiental. A modo de respaldo deberán entregarse 3 ejemplares en formato papel de cada uno de los documentos ingresados al portal. La documentación presentada en formato papel debe ser copia fiel de la documentación presentada en formato digital y cada archivo no debe exceder el tamaño máximo por archivo que exige el sistema de 50 MB. El proceso de ingreso electrónico no deberá superar un máximo de 05 días luego de la aprobación del documento final.

▪ Resolución de Calificación Ambiental

Una vez aprobado el proyecto en el SEIA y obtenida la RCA, se solicitará como último producto al Consultor, la desagregación de los considerandos establecidos en ésta y realizar la desagregación de las condiciones, compromisos o medidas ambientales que serán consideradas durante las fases de construcción y operación del proyecto, siguiendo los instructivos, formatos, formalidades y las Normas Generales de la Superintendencia de Medio Ambiente.

▪ Extracto y publicación en Diario Oficial y aviso radial

Una vez ingresado el proyecto en el SEIA, se procederá a la publicación del Extracto del EIA en el Diario Oficial y su difusión radial, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del SEIA, D.S. N° 40 y sus modificaciones.

1.2. ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

A continuación se presentan los capítulos y antecedentes que deberán ser considerados en la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto. Estos se basan en los contenidos mínimos establecidos en el Artículo 18° del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, D.S. N° 40 del MINSEGPRES y sus modificaciones. A continuación, se presentan los contenidos mínimos del EIA:

1.2.1. Índice

Enumerará los capítulos, tablas, figuras, planos, cartografía y anexos del Estudio de Impacto Ambiental.

1.2.2. Resumen del Estudio de Impacto Ambiental

Corresponde a un resumen ejecutivo que no deberá exceder de treinta páginas y que deberá contener los antecedentes básicos de las letras c), d), e), f), g) si correspondiere, h), i), j), k) y l) del artículo 18° del Reglamento del SEIA.

1.2.3. Introducción del EIA

Para esta materia se sugiere consignar expresamente en el documento EIA que: *“El documento corresponde al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto (INDICAR NOMBRE), desarrollado por la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, para la institución mandante (si corresponde) conforme a los contenidos mínimos establecidos en el artículo 18° del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), D.S. N° 40 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia (MINSEGPRES) y sus futuras modificaciones.*

⁴ El ingreso al portal del e-seia, será responsabilidad del Titular de la DIA, que para los efectos, en caso de tratarse de proyectos Sectoriales (MOP), se realizará en la DGOP. En el caso de proyectos mandatados, el responsable será el Organismo Mandante del proyecto.

Los principales contenidos del presente EIA se refieren a la descripción general del proyecto (objetivos, localización, obras y presupuesto), descripción general del área de emplazamiento, determinación de las emisiones, residuos y descargas al ambiente, la línea base, la evaluación de impactos, el cumplimiento de la legislación ambiental aplicable, y los permisos ambientales sectoriales”.

1.2.4. Capítulo 1. Descripción del proyecto o actividad

1.2.4.1. Identificación del Titular

- Nombre:
- Domicilio:
- Comuna:
- Ciudad:
- Teléfono:
- Fax:

▪ Representante Legal

- Nombre:
- Domicilio:
- Teléfono:
- E-mail:
- En Anexo 1 se deberá adjuntar los antecedentes legales del titular⁵.

▪ Datos de contacto⁶

- Nombre:
- Domicilio:
- Teléfono:
- E-mail:

1.2.4.2. Antecedentes generales del proyecto

- Nombre del Proyecto;
- Breve descripción del proyecto o actividad;
- Objetivo;
- La tipología del proyecto o actividad, así como las aplicables a sus partes, obras o acciones, de acuerdo al artículo 3 de este Reglamento del SEIA. (Indicar la pertinencia y modalidad de ingreso al SEIA, haciendo alusión, si corresponde, a tipologías secundaria de ingreso);
- Monto de la inversión (en pesos y en dólares referenciado a la fecha en la cual se calculó);
- Vida útil del proyecto;
- Mano de obra a utilizar, total y promedio, para cada fase del proyecto, según tabla siguiente:

Fase	Mano de Obra Promedio	Mano de Obra Máxima
Construcción		
Operación		
Abandono		

- Justificación del proyecto: Se deberán exponer las causas que justifican la ejecución del proyecto, los beneficios que trae y los perjuicios asociados de no realizar la obra);
- Descripción cronológica de sus fases.

⁵ El Titular del Proyecto corresponde al Organismo o Institución que mandata y el Representante Legal es en quién recae la responsabilidad jurídica del proyecto. Sólo en el caso de proyectos con fondos sectoriales MOP, la titularidad recaerá en el Director General de Obras Públicas.

⁶ Los datos de contacto, corresponden al responsable técnico del proyecto del Organismo o Institución que mandata.

1.2.4.3. Localización del proyecto

Se deberá entregar la localización del proyecto descrita y representada cartográficamente (con su respectivo respaldo magnético (dwg y shp), especificando la siguiente información:

Punto	Norte	Este

- División político-administrativa a nivel regional, provincial y comunal;
- Representación cartográfica en coordenadas UTM, Datum WGS84, según tabla siguiente:
- Superficie total (identificando partes, acciones u obras físicas más relevantes);
- Caminos de acceso a los sitios en los que se desarrollará el proyecto o actividad y acciones asociadas (por ejemplo: botaderos);
- Referencias a sitios importantes, rutas u otra infraestructura relevante;
- Justificación de la localización;
- Representación cartográfica que incluya: escala, norte, simbología, grilla de referencia, indicando coordenadas, fuentes de información y datos geodésicos cuando corresponda.

1.2.4.4. Descripción de las partes, acciones y obras

Para cada una de las fases del proyecto (Construcción, Operación y Cierre o Abandono), se deberá realizar una descripción detallada de las acciones y actividades que se realizarán para materializar el proyecto. En general se deberán describir las siguientes acciones, cuando corresponda:

- Instalación de faenas, su operación y abandono (en este punto se deberá hacer mención a todos los insumos necesarios para el desarrollo de la faena, agua, energía, combustibles, etc.);
- Descripción y origen de los materiales para la construcción;
- Apertura, manejo, cierre y abandono de botaderos;
- Manejo y acopio de escombros;
- Movimientos de Tierra;
- Transporte de material de construcción y movimientos de maquinarias: Especial relevancia, cobra el tema de transporte de material en áreas urbanas consolidadas con Plan de Descontaminación vigente y además se debe entregar todos los antecedentes que acrediten la no afectación de la vialidad existente producto de esta actividad;
- Obras de drenaje y saneamiento;
- Obras complementarias; etc.

a. Descripción de la fase de construcción

Indicación de las partes, obras y acciones asociadas a esta fase, así como la descripción de las acciones y requerimientos necesarios para la materialización de las obras físicas del proyecto o actividad. Indicando:

- Fecha estimada e indicación de la parte, obra o acción que establezca el inicio y término de la fase;
- Cronograma de las principales partes, obras y acciones asociadas a esta fase, utilizando cualquier herramienta de representación gráfica del progreso del proyecto o actividad;
- Mano de obra requerida durante la ejecución de esta fase;
- Descripción de cómo se proveerá durante esta fase de los suministros básicos, tales como energía, agua, servicios higiénicos, alimentación, alojamiento, transporte u otros semejantes;
- En caso de corresponder, la ubicación y cantidad de recursos naturales renovables a extraer o explotar por el proyecto o actividad para satisfacer sus necesidades;
- Las emisiones del proyecto o actividad y las formas de abatimiento y control contempladas;
- La cantidad y manejo de residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.

Las obras de Edificación Pública deberán considerar, cuando corresponda, lo siguiente:

- Desratización;
- Demolición (poner especial atención a presencia de asbesto);
- Excavación;
- Socializado;
- Fundaciones;
- Obra gruesa;
- Instalación de aisladores sísmicos;
- Instalaciones y Terminaciones; etc.

b. Descripción de la fase de operación

Indicación de las partes, obras y acciones asociadas a esta fase, así como la descripción de las acciones y requerimientos necesarios para la materialización de las obras físicas del proyecto o actividad. Indicando:

- La fecha estimada e indicación de la parte, obra o acción que establezca el inicio y término de la fase;
- Cronograma de las principales partes, obras y acciones asociadas a esta fase, utilizando cualquier herramienta de representación gráfica del progreso del proyecto o actividad;
- La mano de obra requerida durante su ejecución;
- En caso que el proyecto contemple actividades de mantención y conservación se deberán indicar aquellos aspectos considerados para las actividades generales;
- Una descripción de cómo se proveerá durante esta fase de los suministros básicos, tales como energía, agua, servicios higiénicos, alimentación, alojamiento, transporte u otros semejantes;
- La cuantificación y la forma de manejo de los productos generados, así como el transporte considerado para su entrega o despacho;
- En caso de corresponder, la ubicación y cantidad de recursos naturales renovables a extraer o explotar por el proyecto o actividad para satisfacer sus necesidades;
- Las emisiones del proyecto o actividad y las formas de abatimiento y control contempladas;
- La cantidad y manejo de residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.

Las obras de Edificación Pública deberán considerar, al menos, lo siguiente:

- Abastecimiento de agua potable
- Alcantarillado de aguas servidas
- Instalaciones eléctricas
- Grupos electrógenos o Sistema de respaldo ante cortes de energía
- Accesos viales
- Manejo de residuos (sala de basuras)

c. Descripción de la fase de cierre, si la hubiere

En caso de corresponder, deberá describir las actividades, obras y acciones para:

- Desmantelar o asegurar la estabilidad de infraestructura utilizada por el proyecto o actividad;
- Restaurar la geoforma o morfología, vegetación y cualquier otro componente ambiental que haya sido afectado durante la ejecución del proyecto o actividad;
- Prevenir futuras emisiones desde la ubicación del proyecto o actividad, para evitar la afectación del ecosistema incluido el aire, suelo y agua; y
- La mantención, conservación y supervisión que sean necesarias.

d. Descripción de las obras y acciones actividades posteriores al cierre

En caso que el proyecto o actividad contemple actividades de mantención, conservación y supervisión o de cualquier otro tipo. Para efectos de lo señalado en los literales precedentes, las acciones y obras se deberán describir en consideración a la posibilidad de generar o presentar los efectos, características o circunstancias establecidos en el artículo 11 de la Ley, y en concordancia con lo requerido en la letra e) de este artículo.

1.2.4.5. Emisiones del proyecto o actividad

Para cada fase descrita anteriormente, se debe describir la generación de las emisiones que genera el proyecto, dado que de ellas derivará la legislación ambiental aplicable y los Permisos Ambientales Sectoriales. El no realizar una buena descripción u omitir algún dato que no permita al evaluador del SEA tener un conocimiento de las emisiones que se generan, es antecedente para declarar la inadmisibilidad del proyecto y no acogerlo a trámite en el SEIA.

a. Emisiones atmosféricas

Se deben considerar todas las emisiones generadas en las diversas actividades contempladas por el proyecto, las cuales deben ser coherentes con lo señalado en el capítulo “Descripción de las Acciones y Obras Físicas del Proyecto”. Se podrá especial atención a la existencia de un Plan de Descontaminación existente en el área de emplazamiento del proyecto, en cuyo caso, se deberá entregar una estimación de emisiones y, si corresponde, un Plan de Compensación de Emisiones, en virtud de los antecedentes exigidos por la Normativa Vigente. El acápite será desarrollado por el especialista exigido en el punto del Equipo Profesional Requerido de los TDR y será desarrollado en un Anexo que incluya, al menos lo siguiente:

- Determinación de fuentes de emisión.
- Identificación de los factores de emisión.
- Estimación de emisiones y modelación.
- Identificación de medidas de control para dar cumplimiento al Plan de Descontaminación local.
- Análisis de la normativa ambiental vigente en la materia y forma de cumplimiento.
- Plan de Compensaciones de Emisiones, de ser necesario.
- Conclusiones.

b. Emisiones acústicas

Se requerirá realizar mediciones acústicas que permitan determinar los niveles de ruido que podría generar el proyecto, tanto en la fase de construcción como de operación. Para ello, se deberá realizar un levantamiento de línea base a fin de conocer la situación actual y realizar las estimaciones de los niveles de ruido proyectado, simulación que deberá realizarse, tanto para la etapa de construcción como de operación del proyecto. Además, se deberá proporcionar un conjunto de medidas de control que permitan dar cumplimiento al DS N°38/2011 o su actualización. El acápite será desarrollado por el especialista exigido en el punto del Equipo Profesional Requerido de los TDR y será desarrollado en un Anexo que incluya, al menos lo siguiente:

- Determinación del área de influencia directa del proyecto.
- Elaboración Línea de Base.
- Identificación de un conjunto representativo de potenciales receptores de ruido ubicados dentro del área de influencia (puntos de toma).
- Predicción de los niveles de ruido en cada una de las etapas de proyecto mediante modelaciones y simulaciones.
- Simulación de las emisiones de ruido en etapa de operación, análisis de las fuentes de ruido fijas y móviles propias de esta etapa, extendiendo el área de influencia a los receptores del proyecto.
- Evaluación del impacto acústico ambiental y análisis de los resultados.
- Análisis de la normativa ambiental vigente en la materia y forma de cumplimiento.

- Identificación de las medidas de control y elaboración de plan para la mitigación del ruido, tanto en la etapa de ejecución como en las de operación.
- Propuesta de Plan de Monitoreo y de gestión con la comunidad, durante la fase de construcción del proyecto.
- Conclusiones.

1.2.4.6. Cantidad y manejo de residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente

Para cada fase descrita anteriormente, se debe describir la generación de residuos líquidos, sólidos y peligrosos indicando un plano de ubicación del lugar de almacenamiento y manejo, además del volumen y tratamiento de los mismos, hasta su lugar de disposición final en algún sitio individualizado y debidamente autorizado.

a. Residuos líquidos

▪ Residuos domésticos:

En general estos se originan desde los servicios higiénicos en frentes de trabajo, cocina, duchas o baños en la instalación de faenas. En estos casos, se deberá especificar cómo se controlarán; si se requerirán baños químicos o de una planta de tratamiento de aguas servidas, además de sus características y manejo de estos.

▪ Residuos industriales:

En general estos se producen a causa del lavado y del mantenimiento de vehículos, maquinaria y equipos. En estos casos se deberá indicar un lugar único para el depósito de residuos (lechadas de cemento), indicando su tratamiento y disposición final; de igual forma se procederá con los residuos de camiones imprimadores de asfalto, en cuyo caso se deberá habilitar un contenedor especialmente estanco diseñado para tales efectos, indicando su tratamiento y disposición final en botaderos debidamente autorizados. Dado que muchas veces los asfaltos se diluyen en petróleo o algún solvente orgánico se deberá indicar las precauciones ambientales y prevención de riesgos correspondientes (en coherencia con el plan de contingencias requerido en el EIA).

b. Residuos sólidos

▪ Residuos domésticos

Los residuos sólidos domésticos (RSD) provienen principalmente de los desechos producidos por trabajadores y personal operario al interior de las faenas. En estos casos, se deberá especificar el volumen de RSD (estimado de acuerdo al número de trabajadores); el lugar dónde serán dispuestos; el periodo de retiro y destino final. Si se plantea un lugar de acumulación para su posterior retiro, independiente del periodo de acumulación y su volumen, se deberá elaborar el Permiso Ambiental Sectorial, PAS del Art. 140 del D.S N° 40/13 del MINSEGPRES.

▪ Residuos industriales

Los residuos sólidos derivados de la demolición y la construcción pueden corresponder a: moldajes de madera para hormigones, restos de tuberías PVC, desmontaje, enfierraduras, embalajes, restos de tuberías, alambres, vidrios, gomas plásticas, etc.. En estos casos, se deberá indicar la forma de manejo, ya sea, reutilizado, reciclado, vendido o llevado como desecho a un lugar autorizado; especificar el volumen de producción y periodo de retiro. Si se plantea un lugar de acumulación para su posterior retiro, independiente del periodo de acumulación y su volumen, se deberá elaborar el Permiso Ambiental Sectorial, PAS del Art. 140 del D.S N° 40/13 del MINSEGPRES.

▪ Residuos peligrosos

Los residuos peligrosos o asimilables a peligrosos (envases de pinturas, solventes, guaiques, baterías, aceites, etc.), deberán identificarse de acuerdo a la clasificación y tipo de riesgo que establece la Norma Chilena Oficial NCh 2.190 of.93. Se deberá describir su manejo desde su almacenaje y hasta su eliminación. Para ello, se tendrá en consideración los procedimientos y metodologías de determinación de las características de peligrosidad, así como, el Reglamento Sanitario Sobre Manejo de Residuos Peligrosos Dto. N° 148/03 del Ministerio de Salud y sus modificaciones. Asimismo, se deberá especificar el volumen de producción de los residuos sólidos peligrosos, e indicar dónde serán dispuestos; su periodo de retiro y destino final. Si se plantea un lugar de acumulación para su posterior retiro, independiente del periodo de acumulación y su volumen, se deberá elaborar el Permiso Ambiental Sectorial, PAS del Art. 140 del D.S N° 40 del MINSEGPRES y sus modificaciones.

1.2.5. Capítulo 2. Determinación y justificación del área de influencia del proyecto o actividad, incluyendo una descripción general de la misma

Corresponde a la determinación y justificación del área de influencia del proyecto o actividad, incluyendo una descripción general de la misma, conforme a lo señalado en el artículo 18 letra d) de este Reglamento del SEIA. Para ello, se deberá tener en consideración lo señalado en el artículo 2 del mismo Reglamento que define área de influencia como: *“El área o espacio geográfico, cuyos atributos, elementos naturales o socioculturales deben ser considerados con la finalidad de definir si el proyecto o actividad genera o presenta alguno de los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley, o bien para justificar la inexistencia de dichos efectos, características o circunstancia”*.

1.2.6. Capítulo 3. Línea de base (sólo aquellos elementos que den origen al EIA)

La descripción deberá contener un detalle pormenorizado de los componentes ambientales (línea base), potencialmente afectados y relevantes que se encuentran en el área de emplazamiento del proyecto (área de influencia), que dé las facilidades para determinar si el proyecto genera o presenta alguno de los efectos, características o circunstancias del artículo 11° de la Ley 19.300. Para los efectos, se deberá contar con los especialistas exigidos en el punto Equipo Profesional Requerido de los presentes TDR. Esta descripción incluirá, cuando corresponda, los siguientes contenidos:

- Medio físico
- Ecosistemas terrestres
- Ecosistemas acuáticos continentales
- Ecosistemas marinos
- Elementos naturales y artificiales que componen el patrimonio histórico, arqueológico, paleontológico, religioso y en general, los que componen el patrimonio cultural, incluyendo la caracterización de los Monumentos Nacionales
- El paisaje
- Las áreas protegidas y sitios prioritarios para la conservación
- Los atractivos naturales o culturales y sus interrelaciones, que atraen flujos de visitantes o turistas
- El uso del territorio y de los servicios ecosistémicos, así como su relación con la planificación territorial
- El medio humano
- Los proyectos o actividades que cuenten con resolución de calificación ambiental vigente, aun cuando no se encuentren operando.

El área de Influencia se deberá determinar de acuerdo a los distintos componentes ambientales estudiados y a los potenciales efectos que puede generar el proyecto en sus etapas de construcción y operación. La caracterización ambiental y su análisis deberán hacer especial alusión a las especificidades del área de emplazamiento y la justificación del emplazamiento deberá aludir o atender a las razones que dieron origen a la necesidad de someter el proyecto al SEIA.

1.2.7. Capítulo 4. Predicción y evaluación del impacto ambiental del proyecto o actividad

La predicción de impactos consistirá en la identificación y estimación o cuantificación de las alteraciones directas e indirectas a los elementos del medio ambiente descritos en la línea de base, derivadas de la ejecución o modificación del proyecto o actividad para cada una de sus fases. La predicción de los impactos ambientales se efectuará en base a modelos, simulaciones, mediciones o cálculos matemáticos, debidamente justificados y en concordancia con los alcances y exigencias establecidas en el Artículo 18, Letra f) del Reglamento del SEIA, D.S. N° 40/2013.

1.2.8. Capítulo 5. Descripción pormenorizada de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

En base a la predicción y evaluación de los impactos ambientales del proyecto o actividad descritos en la letra f) anterior, se deberá indicar cuáles de dichos impactos generan los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley 19.300 y descritos en los literales de los Artículos 5 al 10 del D.S. N° 40 del Reglamento del SEIA. En función de lo anterior, se deberá indicar justificadamente la sección o superficie del área de influencia en la que se generan dichos efectos, características o circunstancias. Asimismo, el proponente deberá presentar los antecedentes necesarios que justifiquen la inexistencia de los demás efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley, si corresponde.

Este análisis se realizará empleando el formato de tabla, siguiendo el siguiente ejemplo. En caso de ser requerido, se deberá explicitar en el "Alcance", los estudios adicionales que complementen o justifiquen el análisis, los cuales deberán ser dispuestos en Anexos.

a) Riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones o residuos; (Ley 19.300, art.11).		
Riesgos para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos que genera o produce. (DS 40/13, art. 5).		
Efecto, Característica o Circunstancia	Presenta	Alcance
Letra a) lo establecido en las normas primarias de calidad ambiental y de emisión vigentes. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en el Estado que se señala en el artículo 7 del Reglamento.	<i>Si/No</i>	<i>Explicitar.</i>
Conclusión:		

1.2.9. Capítulo 6. Potenciales riesgos para la salud (cuando corresponda si existe riesgo, sin normas primarias ni de referencia)

Cuando el proyecto o actividad deba presentar un Estudio de Impacto Ambiental por generar riesgo para la salud de la población a que se refiere la letra a) del artículo 11 de la Ley, y no existiera Norma Primaria de Calidad o de Emisión en Chile o en los Estados de referencia que señale el artículo 11 del presente Reglamento, el proponente deberá considerar un capítulo específico relativo a los potenciales riesgos que el proyecto o actividad podría generar en la salud de las personas. Este capítulo deberá contener las indicaciones establecidas en el Artículo 8, letra g) del Reglamento del SEIA, D.S. N° 40/2013.

1.2.10. Capítulo 7. Plan de medidas de mitigación, reparación y compensación

Se deberá incluir un Plan de Medidas de Mitigación, Reparación y Compensación que describirá y justificará las medidas que se adoptarán para eliminar, minimizar, compensar o restaurar los efectos ambientales adversos del proyecto o actividad descritos en la letra g) del presente artículo. El Plan deberá cumplir con lo establecido en el Párrafo 1º del Título VI de este Reglamento.

1.2.11. Capítulo 8. Plan de prevención de contingencias y emergencias (situaciones de riesgo o contingencia)

Se deberá incluir un plan de prevención de contingencias y emergencias asociado a las eventuales situaciones de riesgo o contingencia identificada, según lo establecido en el Párrafo 2º del Título VI del Reglamento del SEIA.

1.2.12. Capítulo 9. Plan de seguimiento de las variables ambientales

Se deberá incluir un Plan de Seguimiento de las Variables Ambientales relevantes, de conformidad a lo establecido en el Párrafo 3º del Título VI de este Reglamento.

1.2.13. Capítulo 10. Plan de cumplimiento de la legislación ambiental aplicable y Permisos Ambientales Sectoriales

Corresponde a la revisión de la Normativa Chilena de Carácter Ambiental vigente⁷, general y específica aplicable al proyecto, por componente ambiental y fase del proyecto, junto con indicar su forma de cumplimiento (art 12 bis letra c. de la Ley N° 20.417). En cualquier caso, la Forma de Cumplimiento deberá ser detallada y específica para el proyecto en análisis. No se permitirán y será causal de rechazo del EIA, la presentación de análisis vagos o escuetos que no justifiquen adecuadamente el cumplimiento del proyecto con la normativa ambiental vigente.

Para el caso de la normativa de carácter general, se recomienda utilizar tablas como la siguiente:

1.2.13.1. Normativa ambiental de carácter general aplicable al proyecto

Fase Del Proyecto	Texto Legal	Establece	Forma de Cumplimiento

Para el caso de normativa específica, se aconseja una tabla como la siguiente y completarla para cada una de las fases del proyecto (Construcción, Operación y Abandono):

1.2.13.2. Normativa ambiental de carácter específica aplicable al proyecto

■ Aire/Emisiones Atmosféricas

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Forma de cumplimiento	
Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento	

■ Aire/Ruido

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Forma de cumplimiento	
Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento	

■ Agua

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Forma de cumplimiento	
Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento	

⁷ Como referencia está disponible el “Repertorio de Legislación de Relevancia Ambiental para Proyectos de Infraestructura”, disponible en http://www.dgop.cl/centro_documental/Paginas/InstructivosyManuales.aspx

▪ **Suelo**

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Forma de cumplimiento	
Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento	

▪ **Flora/Vegetación**

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Forma de cumplimiento	
Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento	

▪ **Fauna**

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Forma de cumplimiento	
Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento	

▪ **Componente Humano/Socioeconómico**

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Forma de cumplimiento	
Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento	

▪ **Medio Construido**

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Forma de cumplimiento	
Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento	

▪ **Paisaje/Estética**

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Forma de cumplimiento	
Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento	

▪ **Arqueología/Patrimonio Cultural**

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Forma de cumplimiento	
Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento	

▪ **Vialidad Adyacente**

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Forma de cumplimiento	
Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento	

▪ **Seguridad/Riesgos**

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Forma de cumplimiento	
Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento	

1.2.13.3. Permisos Ambientales Sectoriales

Este punto considera la identificación de Permisos Ambientales Sectoriales contemplados en los artículos del Título VII del Reglamento del SEIA y la entrega de la documentación necesaria para su otorgamiento. Los PAS están directamente relacionados con la descripción de las actividades necesarias para materializar el proyecto o actividades, además de lo declarado precedentemente en el capítulo de las emisiones de los distintos componentes. En este sentido la omisión de algún PAS o alguna contradicción entre la descripción del proyecto y las emisiones, puede ser motivo de inadmisibilidad del EIA y ésta no será acogida a tramitación ambiental. De acuerdo a lo mencionado, se deberá realizar el análisis de exigibilidad del PAS relacionado con las actividades que contempla el proyecto y la información contenida en el EIA.

En primer término, se deberá realizar un análisis de todos los PAS, descritos en el Título VII del D.S. N° 40/13 del MINSEGPRES, “De los Permisos Ambientales Sectoriales”. Siguiendo el formato de la siguiente tabla.

Capítulo 5 Permisos Ambientales Sectoriales			
Art. 12 Bis, Letra C), Ley 20.417 y Art. 19, Letra C), DS 40/13 MINSEGPRES.			
Art.	Permiso Ambiental Sectorial	Requiere	Requisitos

A continuación, en el caso que alguno de los PAS apliquen al proyecto se deberá desarrollar en un apartado en Anexos con los alcances de los mismos e indicando:

- Permiso ambiental y Artículo del Reglamento del SEIA.
- Antecedentes para acreditar el cumplimiento del permiso ambiental.
- Indicador de cumplimiento.
- Referencia al Anexo específico con el PAS correspondiente.

1.2.14. Capítulo 11. Relación con políticas, planes y programas y con planes evaluados estratégicamente

En este ítem se deberá dar cumplimiento al Art. N° 9 de la Ley N° 20.417, en el cual se solicita analizar y relacionar los planes, políticas y programas regionales y comunales con el proyecto que se está evaluando ambientalmente.

1.2.14.1. Relación con las políticas, planes y programas de desarrollo

En específico, en este acápite se deberá analizar el Artículo 13 del Título III, Párrafo 1° del Reglamento del SEIA del D.S. N° 40/13 del MINSEGPRES, correspondiente a la relación que tiene el proyecto con las políticas, planes y programas de desarrollo. Al respecto el Artículo 13 del DS 40/13, señala: “Para evaluar la forma en que el proyecto o actividad se relaciona con las políticas, planes y programas de desarrollo regional y comunal, el titular deberá indicar si la tipología del proyecto o actividad se encuentra reconocida en alguna de las definiciones estratégicas, objetivos generales u objetivos específicos de dichos instrumentos. Del mismo modo, deberá indicar cuáles de dichas definiciones y objetivos se ven favorecidos o perjudicados por el proyecto”.

Capítulo 7 Relación con Políticas Planes y Programas Regionales	
Art. 13, DS 40/13 MINSEGPRES.	
Instrumento	Forma de Relación con el Proyecto

1.2.14.2. Relación con las políticas y planes evaluados estratégicamente

En específico, en acápite se deberá analizar el Artículo 15 del Título III, Párrafo 1º del D.S. N° 40/13 del MINSEGPRES, correspondiente a la relación con las políticas y planes evaluados estratégicamente. Al respecto, el Artículo 15 del DS 40/13, señala: *“Los proyectos o actividades sometidos al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental deberán considerar siempre las políticas y planes evaluados estratégicamente, de conformidad con la Ley. Para tal efecto, el proponente deberá identificar las políticas y planes evaluados estratégicamente que sean atingentes, así como la compatibilidad del proyecto o actividad con el uso del territorio y los objetivos ambientales de tales políticas y planes”.*

Capítulo 7 Relación con Políticas Planes y Programas Regionales	
Art. 15, DS 40/13 MINSEGPRES.	
Instrumento	Forma de Relación con el Proyecto

1.2.15. Capítulo 12. Compromisos Ambientales Voluntarios (Solo para impactos no significativos)

En casos justificados, se deberá contemplar la incorporación y descripción del contenido de aquellos compromisos ambientales voluntarios, no exigidos por la legislación vigente, que el titular del proyecto o actividad contemple realizar, tendientes a mejorar ambientalmente el proyecto. En caso que no aplique, se deberá indicar que: *“no se presentan Compromisos Ambientales Voluntarios”.*

1.2.16. Capítulo 13. Fichas Resumen para la Fiscalización

En cumplimiento de la letra n) del Artículo 18 del D.S N°40/2012, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, se deberán preparar y desarrollar las fichas resumen, para cada fase del proyecto o actividad, los contenidos a que se refieren las letras c), h), i), j), k) y l) del presente artículo, con el fin de facilitar la fiscalización a que alude el artículo 64 de la Ley 20.417/2010. La información que se deberá presentar en las fichas es la siguiente: en la cual se resuman, a fin de facilitar la fiscalización a que alude el artículo 64 de la Ley.

Ficha 13.1: Ficha Resumen Descripción del Proyecto

Identificación Del Titular Y Representante Legal	
Titular	
RUT	
Representante Legal	
RUT	
Domicilio	
Correo Electrónico	
Antecedentes generales del proyecto	
Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	
Objetivo	
Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	
Vida Útil Proyecto	
Vida Útil Partes u Obras	
Localización	
Región	
Provincia	
Comuna	
Coordenadas Geográficas y UTM	
Superficie Total del Proyecto	
Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	

Ficha 13.2: Ficha Resumen para cada fase del proyecto (construcción, operación y cierre) las obras o acciones que se contemplan ejecutar, la forma, lugar y oportunidad de su ejecución

Fase de construcción	Resumen	Cap/Pto DIA-Adenda-Adenda complementaria
Partes, Obras y Acciones		
Acciones y requerimientos para la materialización de las obras físicas		
Fecha estimada e indicación de parte, obra o acción que establezca el inicio y término de la fase		
Descripción de cómo se proveerán los suministros básicos		
Ubicación y cantidad de recursos naturales renovables a extraer o explotar		
Emisiones (abatimiento y control)		
Residuos, Químicos y otros (cantidad y manejo)		
Fase de operación	Resumen	Cap/pto dia
Partes, Obras y Acciones		
Requerimientos para la materialización de las obras físicas		
Fecha estimada e indicación de parte, obra o acción que establezca el inicio y término de la fase		
En caso que el Proyecto contemple actividades de mantención y conservación se deberán indicar aquellos aspectos considerados para las actividades generales		
Descripción de cómo se proveerán los suministros básicos		
Cuantificación y forma de manejo de los productos generados, así como el transporte considerado para su entrega o despacho		
Ubicación y cantidad de recursos naturales renovables a extraer o explotar		
Emisiones (abatimiento y control)		
Cantidad y manejo de residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente		
Fase de cierre	Resumen	Cap/Pto DIA-Adenda-Adenda complementaria
Partes, Obras y Acciones		
Planes de contingencia	Resumen	Cap/Pto DIA-Adenda-Adenda complementaria
Plan de Prevención de Contingencias		
Plan de Emergencias		

Ficha 13.3: Ficha Resumen Plan de cumplimiento de la Legislación aplicable

Materia/Componente Ambiental	Fase y Relación con el Proyecto	Texto Legal	Establece	Forma de Cumplimiento	Fiscalización

Ficha 13.4: Ficha Resumen Permisos Ambientales Aplicables

Permisos Ambientales Sectoriales	Autoridad que lo Otorga	Relación con el Proyecto	Sección EIA

Ficha 13.5: Ficha Resumen Medidas de Mitigación, Reparación y/o Compensación

Componentes	Id. del Impacto	Impactos	Medida	Etapas del Proyecto	Resumen de la Medida	Sección EIA
			Mitigación, Reparación y/o Compensación			

Ficha 13.6: Ficha Resumen Plan de Seguimiento de las Variables Ambientales

Componente	Sectores de Seguimiento	Actividades	Medición	Frecuencia de Monitoreo y Duración	Periodicidad de Informes	Fiscalización

Ficha 13.7: Fichas Resumen Plan de Medidas de Prevención de Riesgos y Control de Riesgos

Riesgo	Descripción de la medida	Sección en el EIA

Ficha 13.8: Compromisos ambientales voluntarios

Compromiso	Momento de aplicación	Descripción	Fiscalización

1.2.17. Capítulo 14. Acciones previas

En este acápite se deberá informar sobre las actividades previas a la tramitación del EIA, en relación a consultas y/o encuentros con organizaciones ciudadanas o con personas naturales directamente afectadas, incluyendo los resultados obtenidos de dichas iniciativas.

1.2.18. Capítulo 15. Negociación con interesados

El artículo 13° bis de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente (modificada por la Ley N° 20.417) establece que: “Los proponentes deberán informar a la autoridad ambiental si han establecido, antes o durante el proceso de evaluación, negociaciones con los interesados con el objeto de acordar medidas de compensación o mitigación ambiental. En el evento de existir tales acuerdos, éstos no serán vinculantes para la calificación ambiental del proyecto o actividad”.

Por lo tanto, en este acápite se deberán describir los acuerdos y/o negociaciones realizados con los interesados del proyecto.

1.2.19. Capítulo 16. Listado de participantes

1.2.19.1. *Equipo técnico del proyecto*

En este acápite se deberá indicar el equipo de profesionales participantes de la elaboración del EIA, detallando profesión, cargo dentro del proyecto y responsabilidad en la elaboración de la misma.

1.2.19.2. *Equipo técnico contraparte del proyecto*

Se deberá indicar el equipo de profesionales de la contraparte técnica en la elaboración del EIA, detallando profesión, cargo dentro del proyecto, responsabilidad e institución.

1.2.20. Apéndice (informes, figuras, cartografía, personas que participaron, otros)



Morandé 59, piso 9, Santiago
www.arquitecturamop.cl